

680014105001-2021-00346-00

AL DESPACHO de la Juez paso la presente diligencia informando que no se recibió pronunciamiento frente a los requerimientos ordenados en audiencia del 18 de agosto de 2022.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Sustanciación No. 542

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

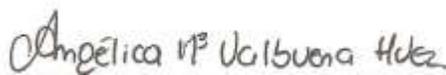
Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el **BANCO CAJA SOCIAL**, **BANCOLOMBIA** y **SALUD TOTAL EPS** omitieron atender el requerimiento efectuado en audiencia del 18 de agosto de 2022, por lo que se requiere a esas entidades para que, en el término de **TRES (3) DÍAS**, se pronuncien esto es, que:

- 1.- **BANCO CAJA SOCIAL** allegue los extractos de la cuenta de ahorros No. 24100806560 de la que es titular el demandante FRANCISCO JAVIER BLANCO MORALES, que contenga las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de julio de 2021.
- 2.- **BANCOLOMBIA** allegue la relación de pagos o consignaciones realizadas al número celular 3134717118 del señor FRANCISCO JAVIER BLANCO MORALES del 01 de julio de 2021 a la fecha, por parte de la señora CINDY TRUJILLO.
- 3.- **SALUD TOTAL EPS** para que CERTIFIQUE si en el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de julio de 2021 la empresa GRUPO EMPRESARIAL KLC S.A.S, afilió al demandante FRANCISCO JAVIER BLANCO MORALES, de ser así, deberá informar el ingreso base de cotización y la calidad que invocó para realizar la afiliación.

Por secretaría, comuníquese esta decisión, advirtiendo sobre el ejercicio de los poderes correccionales del juez previstos en el artículo 44 CGP, esto es, la imposición de multa hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales por incumplir la orden judicial o demorar su ejecución.

NOTIFÍQUESE



ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ